

CONVENIO N° 393-2012 - MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA DE BECAS ENTRE PERU Y FRANCIA

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
11 DIC. 2012
Ricardo Gómez Martínez
FEBATARIO

Entre

EL Ministerio de Educación del Perú

Avenida La Arqueología y calle El Comercio - San Borja - Lima 41 - PÉROU
en adelante denominado EL MINISTERIO,
representado por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, según
Resolución Ministerial N° 009-2012-ED

La Embajada de Francia en el Perú

Avenida Arequipa 3415, San Isidro - LIMA - PERU
Representada por el Embajador de Francia, el Sr. Jean-Jacques BEAUSSOU

y,

La Agencia **CAMPUS FRANCE**, Institución pública del Estado Francés, encargada de la promoción de los estudios en Francia. Tiene como misión informar y orientar a todos los estudiantes peruanos que tienen un proyecto de estudios en Francia.

28 rue de la Grange aux Belles - 75010 París - FRANCIA
representada por el Sr. Antoine GRASSIN, Administrador provisional,
representado por orden y delegación por el Embajador de Francia en el Perú,
el Sr. Jean-Jacques BEAUSSOU

Se ha acordado lo siguiente:

Artículo 1°.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un Programa de Becas entre los gobiernos de Francia y Perú, mediante el cual se determinen las modalidades de gestión administrativa y financiera, a través de **CAMPUS FRANCE** como agencia oficial de promoción de los estudios en Francia, de las becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - **PRONABEC**, mediante el cual el gobierno peruano aspira enviar hasta un máximo anual de 150 estudiantes peruanos para realizar estudios de Licenciatura en tres años (L1 - L2 y L3) en « Ciencias y Tecnologías » en universidades públicas francesas según criterios de selección previamente determinados por el.

Artículo 2°.- MARCO LEGAL

- 2.1 El Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 29 de marzo de 1972
- 2.2 Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que incorpora y administra las becas de Pre Grado denominadas «Beca 18» creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.

Artículo 3: PROMOCION DEL PROGRAMA DE BECAS

CAMPUS FRANCE se compromete a garantizar la promoción de este programa de becas entre los estudiantes peruanos de los establecimientos de educación secundaria peruanos y los establecimientos de enseñanza superior franceses. Al respecto, se crearán herramientas de comunicación específicas y directas (folletos, volantes, sitio internet) tanto en español como en francés.



3.1 A nivel de los estudiantes peruanos

La Red de los Espacios CAMPUS FRANCE implementados en el Perú, participa en la promoción del programa de becas difundiendo regularmente la información, realizando campañas específicas de información (conferencias en las universidades, salones educativos, etc.).

3.2 A nivel de los Establecimientos de enseñanza superior franceses

CAMPUS FRANCE informa a los Establecimientos franceses sobre la existencia de este programa de becas mediante la organización de acciones específicas como la organización de una jornada "país", y por sus propios canales de difusión (newsletter, sitio internet y otros que estime conveniente). Podrá prever una misión de promoción *in situ* y en las ciudades / zonas prioritarias, con representantes de universidades francesas.

Artículo 4º. – COMPROMISOS DEL GOBIERNO FRANCES A TRAVÉS DE CAMPUS FRANCE

El Gobierno Francés, a través de CAMPUS FRANCE se compromete a:

4.1. Acogida y traslado de los becarios

- a. Acoger a los becarios a su llegada a París en las condiciones previstas por la reglamentación vigente
- b. Prever su alojamiento en París, cuando los becarios son destinados a provincia, para una noche si el traslado a provincia no fuera posible inmediatamente después de la llegada
- c. Poner a disposición de los becarios un título de transporte (SNCF 2^{da} Clase) cuando sea necesario, para que lleguen a su lugar de destino, haciendo lo propio en su viaje de retorno definitivo, si el lugar de destino está en provincia
- d. Cuando fuera necesario, la logística, el alojamiento y la estadía de los becarios hasta su retorno al Perú.

4.2. Cobertura social y Seguro

- a. A su llegada a Francia, los becarios deberán presentarse en la Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII) para pasar una visita médica obligatoria.
- b. CAMPUS FRANCE recuerda que el estudiante gozará de una cobertura social en su calidad de becario y que facilitará la inscripción de los becarios a un seguro de salud estudiantil reconocido. La inscripción a un seguro es obligatoria.

4.3. Ayuda administrativa

CAMPUS FRANCE se compromete a:

- a. En el Perú, mediante su oficina, a
 - i. Orientar a los estudiantes sobre los programas universitarios en Francia, de acuerdo a las instrucciones de EL MINISTERIO,
 - ii. Realizar los trámites de postulación de los becarios peruanos a las universidades francesas,
 - iii. Organizar, antes de partir, una sesión de información sobre la vida en Francia, a través de los "talleres PREPAFRANCIA",
 - iv. Conducir y animar la red de ex-becarios a su regreso de Francia, mediante el Club Francia-Perú.
- b. En Francia :
 - i. Facilitar los trámites administrativos para la obtención de la tarjeta de estadía, la cual tendrá como fecha de expiración la fecha prevista para la culminación de sus estudios, sólo siendo posible una prórroga, previa solicitud acompañada de la recomendación de la Universidad en la que explícitamente establezca el tiempo máximo no renovable en el cual el becario deberá obtener el título ó grado profesional para ejercer su carrera y retornar a su país de origen inmediatamente con la finalidad de dar cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú. Pierde la tarjeta de estadía



- el becario que reprueba un semestre o año académico, siendo responsabilidad de CAMPUS FRANCE viabilizar su inmediata salida del país, poniendo el hecho en conocimiento de las autoridades migratorias francesas.
- ii. Ayudar a los becarios a encontrar alojamiento (ya sea en residencia universitaria en función de las disponibilidades o, en su defecto, en un hospedaje estudiantil o en un alojamiento alquilado),
 - iii. Tener a EL MINISTERIO informado de los progresos pedagógicos del becario; CAMPUS FRANCE enviará en particular a EL MINISTERIO documentos de control semestral de sus estudios y de asistencia.
 - iv. Los estudiantes gozarán de todos los derechos inherentes al estatuto estudiantil tal como: el acceso a los restaurantes universitarios, la ayuda financiera para el alojamiento (APL), los descuentos sobre los costos de transportes, de ocio, de actividades culturales y costos de formación de aproximadamente 10 000 € anuales asumidos por el Estado francés.
 - v. Facilitar la designación en las universidades francesas de acogida de un tutor, quien será responsable del seguimiento académico, administrativo y otras necesidades vinculadas con la realización de sus estudios (tales como apoyo psicopedagógico, nivelación y/o reforzamiento, paralelamente a sus estudios universitarios).

Artículo 5° – COMPROMISOS DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN EL PERU

La Embajada de Francia en el Perú será responsable de los gastos de inscripción de los becarios peruanos en las universidades francesas de acogida, de los costos asociados a la visa estudiantil y de la exoneración a los becarios peruanos del pago de los trámites "Campus France – CEF".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

11 DIC. 2012

Ricardo Gómez Martínez
REDAFABE

Artículo 6°.-COMPROMISOS DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO se compromete a:

- 6.1 Asegurar la selección de los becarios sobre la base de criterios establecidos y transmitir la lista de los candidatos seleccionados a la Embajada de Francia en el Perú y a CAMPUS FRANCE con el fin de proceder a la elaboración del expediente completo de cada becario a través del procedimiento CEF desmaterializado (Centro para los Estudios en Francia).
- 6.2 Subvencionar los estudios lingüísticos de francés de los becarios en las Alianzas Francesas de provincia, en los programas súper-intensivos de "Francés con Objetivos Específicos" (FOS) previamente establecidos a través de la Embajada de Francia en el Perú y la Delegación General de las Alianzas Francesas en el Perú, con el fin de lograr al mínimo el nivel B1, idealmente el nivel B2 (entre 650 h y 700h de enseñanza lingüística en las Alianzas Francesas de provincia).
- 6.3 Manutención de los becarios EL MINISTERIO, a través de CAMPUS FRANCE, se compromete a pagar a los becarios, una subvención de manutención mensual (en adelante llamado «Beca mensual»), cuyo monto es fijado en el presupuesto elaborado conforme a las disposiciones establecidas en el presente Convenio, el cual será pagado los primeros días hábiles del mes, previos los procedimientos de pago de subvenciones para becas de pre grado en el extranjero que apruebe el PRONABEC.
- 6.4 Informar a CAMPUS FRANCE, a más tardar el 15 de junio de cada año, la decisión que determina la cantidad y la duración de las becas. Para el año de puesta en marcha del programa de becas, esta información será proporcionada a más tardar el día 15 de Julio.
- 6.5 Con cargo al procedimiento de pago de subvenciones para becas de pre grado en el extranjero y disponibilidad presupuestal, EL MINISTERIO, aprobará cada año, a más tardar cada 1º de julio, el presupuesto de gastos presentado por CAMPUS FRANCE para el período universitario siguiente. Este incluirá las fechas de abono de los costos de las subvenciones de los becarios. Para el año de puesta en marcha del programa de becas, este compromiso será aprobado a más tardar el día 01º de Agosto.

Artículo 7°.- GASTOS ASOCIADOS A LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE BECARIOS PERUANOS EN FRANCIA

El Gobierno Francés, a través de CAMPUS FRANCE, realiza la gestión administrativa de servicios de soporte a los becarios peruanos en Francia. Por este concepto, anualmente, el gobierno peruano asume el



compromiso de abonar una suma de 90 euros por mes y por becario. Anualmente, previa coordinación con EL MINISTERIO, este monto podrá variar al momento de establecer el presupuesto anual referido en el numeral 6.5 ut supra, en función del límite de la evolución anual del índice nacional Francés del costo de trabajo (identificador INSEE 001565152) cuya base de referencia está fijada a 118,8 en el 3er trimestre del año 2011, la cual será comunicada antes del 15 de enero de cada año.

Artículo 8°. DISPOSICIONES DIVERSAS

8.1 Signatarios:

Le corresponde a EL MINISTERIO dar a conocer al Gobierno Francés, a través de CAMPUS FRANCE, la o las personas habilitada(s) para seguir los expedientes y a entregar instrucciones. EL MINISTERIO se compromete a informar oficialmente al Gobierno Francés, a través de CAMPUS FRANCE de cualquier cambio.

A falta de disposiciones particulares que lo informen oficialmente, CAMPUS FRANCE reconoce cualquier instrucción escrita que emane de EL MINISTERIO (papel membretado, sello, fax, mail) sin reclamo ulterior posible.

8.2 Anulación:

En caso de anulación de una operación por EL MINISTERIO, tras recepción de la notificación equivalente a un pedido, todos los gastos comprometidos por el Gobierno Francés a través de CAMPUS FRANCE, previo a la recepción de la solicitud de anulación, quedan a cargo de EL MINISTERIO.

8.3 Litigios:

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

Artículo 9°. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entra en vigor en la fecha de su firma por un plazo de tres (03) años, renovable automáticamente por el mismo período.

Puede ser denunciado por carta certificada con cargo firmado, por una u otra de las partes, con notificación previa de seis (6) meses.

En caso de denuncia, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Francés a través de CAMPUS FRANCE, incluso los gastos de gestión administrativos mensuales hasta el final de la gestión de la estadía en Francia de los becarios por CAMPUS FRANCE.

Artículo 10°. DOCUMENTOS ANEXOS

Todos los documentos anexados al presente convenio forman parte integral del mismo y constituyen con éste un conjunto indivisible en el espíritu de las partes.

Artículo 11°. ELECCION DE DOMICILIO

Salvo mención contraria, las Partes declaran elegir como sus domicilios los mencionados en el encabezado de este convenio.



Artículo 12°.- IDIOMA DEL CONVENIO

El presente convenio es redactado en francés y en español, ambas iguales en contenido y validez.

Hecho en Lima, el 23 de Abril 2012

Por el Ministerio de Educación del Perú



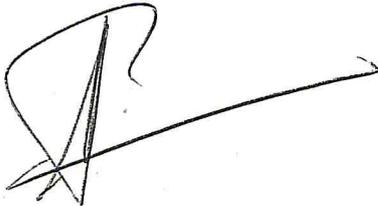
El Jefe de la OBEC
Dr. Raúl Choque Larrauri

Por la Agencia CAMPUS FRANCE
Por orden y delegación
M. Jean-Jacques Beaussou
Embajador de Francia en el Perú



M. Antoine Grassin
Administrador provisional

Por el Gobierno de Francia,
la Embajada de Francia en el Perú



El Embajador de Francia en el Perú
Jean-Jacques BEAUSSOU

